Expediente número 304/96

FUNDAMENTOS

Ante la grave crisis económica que afecta la población en general y en particular a la familia del empleado público rionegrino, la cual ve como todos los días su poder adquisitivo se torna insuficiente, ha aparecido una nueva injusticia que tiene que ver con aquellas personas que no perciben las cuotas alimentarias efectivamente descontadas a quienes las ceden por vía y orden judicial.

Parece difícil pensar que exista una prioridad mayor que aquella que se ve representada por las necesidades que tienen como protagonista a los hijos del ciudadano rionegrino, los cuales lejos de conocer de "momentos políticos difíciles" o "desfinanciaciones provinciales", padecen esta actitud no explicable de organismos que pese a retener sistemáticamente los importes de las cuotas alimentarias demoran en algunos casos más de un mes para que éstas lleguen a los beneficiarios.

Este requerimiento que tiene una esencia ética, se encuentra explícitamente regulado a través del plexo normativo nacional y provincial y tratados internacionales vigentes.

Por ello:

AUTORES: Eduardo Mario Chironi, legislador.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implementen las medidas necesarias para que aquellos sueldos de los agentes activos de la Administración Pública de Río Negro, Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Mixtas con participación estatal mayoritaria y todo otro Ente Administrativo dependiente del Poder Ejecutivo, que por decisión del Organo Judicial sean suceptibles de descuentos para ser acreditados al pago de cuotas alimentarias, sean puestos al día y abonados en término.

Artículo 2°.- De forma.